

Alicante
City & Beach 



**AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**
comercio y hostelería

ALICANTE SEGURA



COMERCIOS DE PROXIMIDAD

Diseñado como un mecanismo para afianzar la confianza en los establecimientos comerciales de la ciudad y generar seguridad entre los clientes. Se recomienda consultar las diversas normativas aplicables.

Empresa o servicio:

Fecha de control o autocontrol de seguimiento:

EQUIPO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

sí no n/a

En función de la complejidad organizativa de la empresa se define un equipo de responsables que se gestione de forma directa y eficaz toda la casuística que puede surgir. Dicho equipo de trabajo de riesgos debe estar formado por diversos representantes, en función de las características de la empresa / establecimiento / servicio turístico (gran empresa, empresa unipersonal, etc.) Ej. Comité de Seguridad y salud.

sí no n/a

Ante un caso de brote epidemiológico primará la organización y la comunicación de la información. Se recomienda establecer un protocolo de seguimiento de la información en el que se refleje los constantes cambios: Fuente de quien recibe esa información, fecha y hora exacta en que se recibe la información y exposición de la información lo más clara posible.

sí no n/a

En caso de tener subcontratado algún servicio, debe exigirse que la empresa principal supervise que el personal cuente con todas las medidas higiénico-sanitarias oportunas.

PLAN DE CONTINGENCIA

sí no n/a

Se elabora un Plan de Contingencia con medidas concretas para reducir los riesgos de contagio sobre la base de la evaluación de riesgos.

sí no n/a

Se confecciona y adapta la evaluación de riesgos y protocolos de seguridad y salud.

sí no n/a

Se evalúa la presencia de grupos vulnerables frente al COVID-19 en el entorno laboral y determinar medidas específicas de seguridad para este personal.

sí no n/a

Se comunica a los representantes de los trabajadores - en caso de que los hubiere -, a los empleados para su adecuada puesta en marcha y al personal de mantenimiento

sí no n/a

Se supervisa el Plan de contingencia a través de reuniones internas.

COMERCIOS DE PROXIMIDAD

MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

sí no n/a

El titular o responsable de la actividad económica adopta las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso del establecimiento,

sí no n/a

Se mantienen las medidas de higiene del local, mínimo dos veces al día, siendo una de ellas necesariamente entre la finalización de la jornada y el inicio de la siguiente, poniendo máxima atención en los elementos de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

sí no n/a

Se utilizan desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado debidamente autorizados y registrados.

sí no n/a

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desechan de manera segura y se procederá al lavado de manos.

sí no n/a

Se revisa frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.

sí no n/a

Las instalaciones se ventilan periódicamente y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

sí no n/a

Las medidas de limpieza se extienden también, en su caso, a zonas privadas del personal trabajador, como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

sí no n/a

Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona trabajadora, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

sí no n/a

Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles.

sí no n/a

En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

sí no n/a

En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá a su lavado y desinfección regular.

DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL

sí no n/a

Se cumple el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible, se permitirá únicamente la permanencia de un solo cliente o clienta o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla y/o equipo de protección individual. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos

COMERCIOS DE PROXIMIDAD

previstos en el artículo 6.2 del Real decreto Ley 21/2020, de 9 de junio.

sí no n/a

Durante todo el proceso de venta se mantiene la distancia de seguridad con el personal de venta, proveedores y clientes que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera.

sí no n/a

En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal (peluquerías, estética o fisioterapia, etc.), se debe utilizar equipo de protección individual que asegure la protección de la persona trabajadora y de la clientela, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de de seguridad interpersonal entre clientes.

sí no n/a

Se señala de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre los clientes o personas usuarias, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización. Podrán establecerse itinerarios para dirigir la circulación de la clientela o personas usuarias, con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre clientes.

USO DE MASCARILLA PARA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS NO EMPAQUETADOS EN AUTOSERVICIO

sí no n/a

Los clientes deberán hacer uso de mascarillas, y en su caso, de guantes desechables para la manipulación de productos no empaquetados en autoservicio. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real decreto Ley 21/2020, de 9 de junio.

DISPENSADORES DE GELES HIDROALCOHÓLICOS

sí no n/a

Se encuentran a disposición del público, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, en condiciones de uso, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento.

PAPELERAS CON PEDAL Y TAPA

sí no n/a

Se dispone de papeleras con pedal y tapa para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que han de limpiarse frecuentemente y, al menos, una vez al día.

SUPERVISIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE USO Y PRUEBA

sí no n/a

Se supervisan permanentemente por parte del personal los productos de uso y prueba que implican manipulación directa por sucesivas personas clientes o usuarias, que procederán a su desinfección tras la manipulación del producto por cada persona cliente o usuaria (sofás, camas, calzado, joyería o similar). Igualmente se aplicará la desinfección en los productos devueltos.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN FRECUENTE DE DISPOSITIVOS QUE EMPLEEN DISTINTOS USUARIOS

sí no n/a

Aquellos materiales suministrados a los clientes o personas usuarias durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido se desinfectan después de cada uso. Se procede a la limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo, mobiliario o superficie de contacto que empleen distintos clientes o personas usuarias. Se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.



COMERCIOS DE PROXIMIDAD

HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS

sí no n/a

En el caso que el establecimiento cuente con dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro, lavanderías autoservicio y otras actividades similares, se ha de asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas de las máquinas, así como informar a las personas usuarias de su correcto uso mediante la instalación de carteles informativos.

UNA PERSONA, UN PROBADOR

sí no n/a

En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores han de ser utilizados por una única persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Ha de procederse a su limpieza y desinfección frecuente, preferiblemente tras cada uso.

HIGIENIZACIÓN DE LAS PRENDAS PROBADAS

sí no n/a

En el caso de que el cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiriera, la prenda será higienizada antes de ser facilitada a otros clientes o clientas. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas.

PAGO PREFERENTE CON TARJETA

sí no n/a

Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

HORARIO PREFERENTE MAYORES DE 65 AÑOS

sí no n/a

Se establece un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.